



CIRCULAR No. 073

PARA: RECTORES (AS), DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES VINCULADOS CON EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA.

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020.

La evaluación anual de desempeño laboral del docente o del directivo docente está establecido en el Decreto-Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 3782 de 2007.

Mediante Circular No. 008 del 17 de enero de 2020 la Secretaría de Educación Departamental expidió el *cronograma de actividades de evaluación de desempeño laboral y/o periodo de prueba de Directivos Docentes y docentes vinculados con el Decreto Ley 1278 para el año lectivo 2020*".

Mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto No. 457 de 2020, Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 y demás normas concordantes, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el aislamiento preventivo obligatorio y se adoptaron medidas para hacer frente al virus COVID-19 en todo el Territorio Colombiano.

El Ministerio de Educación Nacional - MEN, con el fin de apoyar la contención de la pandemia del Coronavirus expide orientaciones complementarias a través de las Circulares 19, 20 y 21, Directivas 05, 09 y 11, entre otras y la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño expidió las Circulares 28, 31, 40, 42, 58, 65 con el fin de orientar las actividades del sector educativo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público educativo en relación a la llegada del COVID-19.

El MEN ordenó la modificación del calendario escolar a través de la Circular No. 20 del 16 de marzo de 2020, ajuste que fue materializado por la Secretaría de Educación de Nariño por medio de la Resolución No. 0576 de 16 de marzo de 2020 y la Circular No. 031 del 17 de marzo de 2020, y en consecuencia, las instituciones educativas desde el 16 de marzo de 2020 ejercerían actividades lectivas no presenciales.

Es pertinente indicar que la Directiva No. 5 del 25 de marzo de 2020 del MEN, brindó "*orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa*" en este sentido, la Secretaría de

Educación Departamental, expidió la Circular No. 042 del 14 de abril de 2020, en la cual se brinda estrategias diversas para la prestación del servicio educativo en casa, teniendo en cuenta recursos y mediadores didácticos desde el acceso virtual o sin acceso al mismo, previa valoración de las condiciones de los estudiantes en atención a la emergencia sanitaria.

Por otro lado, el MEN expidió la Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020, indicando la posibilidad de realizar modificaciones al calendario académico, por lo cual, la Secretaría mediante Resolución 1201 del 30 de junio de 2020 modifica la Resolución 5463 del 16 de diciembre de 2019, por la cual se estableció el Calendario Académico A, para el año lectivo 2020.

Que el 20 de mayo de 2020 la Secretaría de Educación Departamental expide la Circular No. 058, con el fin de dar “*orientaciones para el proceso de evaluación de desempeño para directivos docentes y docentes vinculados con el Decreto Ley 1278 de 2002 en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria*”, e indica:

Si bien las normas establecen el estado de emergencia sanitaria y crea otras condiciones de atención laboral, los docentes y directivos docentes no están imposibilitados en atender sus funciones y deberán dar cumplimiento a sus actividades del quehacer profesional a través de la utilización de diversos recursos, mediante la valoración de sus competencias funcionales y comportamentales de forma flexible.

...

Aclarando que los cambios y/o modificaciones de las actividades cronogramadas deben darse a conocer al evaluador y entrar a modificar las acciones y el seguimiento de sus compromisos de manera concertada.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que desde el 16 de marzo de 2020 los establecimientos educativos ejercen actividades lectivas no presenciales, que la emergencia sanitaria persiste y por ende el trabajo académico en casa continúa, se hace necesario indicar que las estipulaciones señaladas en la Circular 058 permanecen.

Se reitera que, a pesar de que el docente se encuentra imposibilitado en la realización de actividades y/o encuentros y/o otras actividades presenciales, las acciones pedagógicas continúan, una docencia basada en el desarrollo de las competencias de los alumnos, utilizando una metodología de enseñanza-aprendizaje y una multitud de recursos educativos como los indicados en la Circular No. 042 del 14 de abril de 2020, adaptando los criterios de evaluación a nuevas metodologías y una nueva forma de valorar las cosas.

Por lo cual, el evaluador y evaluado seguirán concertando la modificación y el seguimiento de las acciones y compromisos de los procesos de aprendizaje de **MANERA FLEXIBLE**, esto quiere decir que las evidencias a entregar por el evaluado deben ser flexibilizadas, priorizando la entrega virtual o electrónica. Es necesario puntualizar, en primera instancia, que el evaluado debe dar a conocer al



evaluador los cambios que realizará, con el fin dar inicio a la concertación, a fin de que no se vea afectada esta actuación.

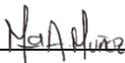
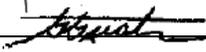
Aclarando que el tiempo laboral ya transcurrido será tenido en cuenta para la evaluación docente, de acuerdo con los tiempos estimados en el *cronograma de actividades de evaluación de desempeño* estipulado en la Circular No. 008 de la SED y las fechas estipuladas en la Resolución 1201 del 30 de junio de 2020 por la cual se estableció el Calendario Académico A, para el año lectivo 2020.

Por tanto, los docentes y directivos docentes no están imposibilitados en cumplir sus funciones educativas y deberán dar cumplimiento a sus actividades de forma flexible, pues aunque las condiciones cambiaron el propósito sigue siendo el mismo.

Las disposiciones aquí presentes permanecerán teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, de acuerdo con las directrices emanadas por el Gobierno Nacional y Departamental.



JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

NOMBRES	CARGO		FIRMA	FECHA
MARGARITA MAYELI ROSETO MORA	SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA	REVISOR		12 DE AGOSTO DE 2020
MARIA ALEJANDRA MUÑOZ	ABOGADA-CONTRATISTA	PROYECCION- REVISION		12 DE AGOSTO DE 2020
GENOVEVA GUSTIN VILLOTA	SUPERVISORA DE EDUCACION	PROYECCION		12 DE AGOSTO DE 2020